

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 29 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13070

538871

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30270.- Ley que modifica el artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4 de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura

538874

Ley N° 30271.- Ley que modifica la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos

538875

Ley N° 30272.- Ley que establece medidas en materia educativa

538876

Ley N° 30273.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado

538878

R. Leg. N° 30274.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América para participar en actividades de cooperación con las Fuerzas Armadas del Perú correspondiente a diciembre de 2014

538878

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 410-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de OSITTEL a la República Dominicana, en comisión de servicios

538879

R.S. N° 411-2014-PCM.- Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo de CONABI a Colombia, en comisión de servicios

538880

R.S. N° 412-2014-PCM.- Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en reunión que se realizará en el marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana en materia de Drogas

538881

R.S. N° 413-2014-PCM.- Autorizan viaje representantes de OSITRAN a Uruguay, en comisión de servicios

538882

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0355/2014-INIA.- Establecen disposiciones para contabilizar el plazo para formular comentarios sobre el Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales a que se refiere la R.J. N° 00349/2014-INIA

538883

AMBIENTE

D.S. N° 011-2014-MINAM.- Decreto Supremo que incorpora procedimiento administrativo denominado "Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas" en el TUPA del Ministerio del Ambiente

538885

D.S. N° 012-2014-MINAM.- Regulan presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo en cumplimiento de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal

538886

DEFENSA

R.S. N° 707-2014-DE/- Autorizan al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C. sobre área de predio ubicado en el departamento de Piura

538887

RR.SS. N°s. 708 y 709-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios

538887

R.S. N° 710-2014-DE/FAP.- Amplían viaje de personal militar FAP a Brasil, autorizado por R.S. N° 478-2010-DE/FAP, en misión de estudios

538890

R.M. N° 982-2014-DE/SG.- Aceptan donación de cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada a favor del Ministerio de Defensa

538891

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 074-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a México, en comisión de servicios

538892

R.M. N° 391-2014-EF/15.- Aprueban actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

538893

R.M. N° 392-2014-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014

538894

R.D. N° 083-2014-EF/52.01.- Aprueban emisión de Letras del Tesoro

538896

EDUCACION

R.M. N° 539-2014-MINEDU.- Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica y le encargan funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva **538896**

Res. N° 2128-2014-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica "Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular" **538897**

INTERIOR

R.S. N° 235-2014-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la PNP a Colombia, en comisión de servicios **538899**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 207-2014-JUS.- Aceptan renuncia de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción **538900**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 411-2014-MIMP.- Aprueban el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014 **538900**

R.M. N° 412-2014-MIMP.- Declaran nulidad de oficio de la R.M. N° 297-2014-MIMP, que aprobó transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP **538901**

R.M. N° 413-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP **538903**

R.M. N° 414-2014-MIMP.- Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del MIMP **538903**

PRODUCE

R.M. N° 418-2014-PRODUCE.- Disponen publicar el "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE" en el portal institucional del Ministerio **538903**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 070-2014-RE.- Ratifican "Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación" **538904**

D.S. N° 071-2014-RE.- Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú" **538905**

R.S. N° 188-2014-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cochabamba, Bolivia **538905**

R.S. N° 189-2014-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación relativa al "Acuerdo Internacional del Café de 2007" **538906**

R.S. N° 190-2014-RE.- Cancelan Exequártur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa. **538906**

R.M. N° 0892/RE-2014.- Autorizan viaje de servidores a Brasil, en comisión de servicios **538906**

R.M. N° 0893/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios **538907**

R.M. N° 0906/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios **538907**

SALUD

R.S. N° 073-2014-SA.- Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Portugal, en comisión de servicios. **538908**

R.S. N° 074-2014-SA.- Autoriza viaje de servidoras del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios **538909**

R.S. N° 075-2014-SA.- Autorizan viaje de trabajadores del Instituto Nacional de Salud a EE.UU., en comisión de servicios **538910**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 034-2014-MTC.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios **538912**

R.D. N° 4596-2014-MTC/15.- Autorizan a Brevetes Perú S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de ubicación de local situado en la Provincia Constitucional del Callao **538913**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

D.S. N° 020-2014-VIVIENDA.- Decreto Supremo que incorpora el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA **538914**

R.M. N° 414-2014-VIVIENDA.- Designan responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **538915**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo N° 644-1-2014-CPC.- Aprueban Plan de Promoción de la Licitación Pública Especial para la Selección de Operadores y Otorgamiento de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres Bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional **538917**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 254-2014/SIS.- Aprueban transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las unidades ejecutoras, correspondiente a diversos pagos retrospectivo y prospectivo, y para cubrir prestaciones no tarifadas **538917**

R.J. N° 255-2014/SIS.- Aprueban transferencia para las unidades ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2014 **538918**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 143-2014-CD/OSIPTEL.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman resolución que sancionó con multa a la empresa Televisión San Martín S.A.C. **538919**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 268 y 269-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México y Bolivia, en comisión de servicios **538928**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 135-2014-SMV/02.- Modifican artículo de la Res. N° 054-2014-SMV/02 y aprueban la "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" **538929**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 361-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios. **538930**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 301-2014-SUNARP/SN.- Uniformizan diseño y medidas de seguridad de la Tarjeta de Identificación Vehicular y de la Tarjeta de Identificación de Bien Mueble **538931**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 333-2013-CE-PJ.- Aprueban el "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucran a Comuneros y Ronderos" **538932**

Res. Adm. N° 312-2014-CE-PJ.- Disponen la implementación del aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el portal web del Poder Judicial, así como del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica en órganos jurisdiccionales a nivel nacional. **538933**

Res. Adm. N° 353-2014-CE-PJ.- Aprueban "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación" **538934**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 364-2014-P-CSJLI-PJ.- Incorporan peritos en la especialidad de Contabilidad y corrigen datos de Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015 **538935**

Res. Adm. N° 367-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria **538936**

Res. Adm. N° 435-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen reincorporación de magistado y establecen la conformación de Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho **538937**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 781-2014-UNASAM.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" a Cuba, en comisión de servicios **538937**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 3635-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash **538938**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 103, 104, 105 y 106-2014-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa y Amazonas **538939**

RR. N°s. 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5115, 5117, 5118, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123 y 5124-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **538940**

Res. N° 5116-2014-MP-FN.- Disponen que Fiscal Superior Provisional reasuma funciones en al Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica **538948**

Res. N° 5125-2014-MP-FN.- Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de San Martín **538949**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 277-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de funcionario del RENIEC a Uruguay, en comisión de servicios **538949**

RR.JJ. N°s. 278, 279 y 280-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Hanswald y de Municipalidades de los Centros Poblados de Ingahuasi y Buenos Aires **538950**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7699-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de agencia en el departamento de Arequipa **538952**

Res. N° 7866-2014.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Nicaragua, en comisión de servicios **538952**

RR. N°s. 7957, 7959, 7960 y 7986-2014.- Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a EE.UU. Confederación Suiza y Colombia, en comisión de servicios **538953**

Circular N° AFP-144-2014.- Establecen lineamientos que deben seguir las AFPs y empresas de seguros que otorgan pensiones, a fin de constatar la condición de supérstite de los afiliados o beneficiarios que perciben pensión en el SPP **538956**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 025-2012-GRA/CR.- Declaran a la "Región Ayacucho, como Región de Prioridad y de importancia para la Producción Agropecuaria Orgánica" **538957**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

R.D. N° 244-2014/GRSM/ARA/DEACRN.- Otorgan concesión con fines de conservación a favor de la Asociación Ecológica Sacha Runa, ubicada en el departamento de San Martín **538959**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 033.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias **538962**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 010-2014-MDB.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, la misma que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito **538962**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 203-2014/MLV.- Establecen Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro del distrito **538963**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 14-2014-ALC-MDL.- Amplían plazo dispuesto en el D.A. N° 07-2014-ALC-MDL, que amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL **538965**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 019-2014/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP que concede facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales **538965**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 30270

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21, INCISO B), Y EL ARTÍCULO 34, NUMERAL 4, DE LA LEY 26397, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer que las resoluciones de no ratificación y destitución se ejecuten en forma inmediata, a fin de prevenir la utilización indebida del cargo, lo que permite fortalecer el sistema de justicia.

Res. N°351-2014-SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media de inmueble ubicado en el distrito **538966**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 012-2014/MDSM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel **538968**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 016-2014-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, la misma que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito **538969**

D.A. N° 017-2014-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, la misma que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de los contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito **538969**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 118-2014 MPA.- Autorizan viaje de funcionario de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios **538970**

SEPARATA ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 340-MDL y Acuerdo N° 2023.- Ordenanza que aprueba los arbitrios de barro de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo para el año 2015 **538853**

Artículo 2. Modificación del artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4, de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura

Modifican el artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, en los términos siguientes:

"Artículo 21º.- Corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura las atribuciones siguientes:

(...)

b) Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada 7 años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias que adopte el Poder Judicial, el Ministerio Público o de la sanción a que se refiere el inciso siguiente.

Las resoluciones de no ratificación se ejecutan en forma inmediata, para que el Magistrado no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el Magistrado evaluado en el proceso de ratificación, lo que ocurría primero. La interposición del recurso extraordinario no suspende la ejecución de la resolución de no ratificación. El plazo para

resolver el recurso extraordinario es de sesenta días naturales.

También ratificará para un nuevo período cuando corresponda, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, teniendo en cuenta el resultado de su gestión y la labor desarrollada por dichos altos funcionarios, para cuyo efecto dispondrá el cronograma respectivo."

(...)

"Artículo 34º.- En los procesos disciplinarios a que se refieren los Artículos 32º y 33º de la presente ley, rigen las siguientes normas:

(...)

4. Contra la resolución que pone final al procedimiento sólo cabe recurso de reconsideración, siempre que se acompañe nueva prueba instrumental dentro de un plazo de 5 días útiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Las resoluciones de destitución se ejecutan en forma inmediata, para que el Magistrado no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el Magistrado destituido, lo que ocurra primero. La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución de la resolución de destitución. El plazo para resolver el recurso de reconsideración es de sesenta días naturales.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derógase toda disposición legal que contravenga la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171677-1

LEY Nº 30271

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30037, LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo único. Incorporación de un párrafo al artículo 5 de la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos

Incorporarse un párrafo al artículo 5 de la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, en los términos siguientes:

"Artículo 5. Plan de protección y seguridad

Los organizadores de espectáculos deportivos están obligados a presentar ante el Instituto Peruano del Deporte, el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la Policía Nacional del Perú, para su respectiva aprobación, un plan de protección y seguridad, que comprende aspectos relativos al número probable de asistentes, capacidad del local, control de acceso al recinto deportivo, seguridad de las instalaciones, sistemas de prevención, de alarma, de detección de incendios, de evacuación, de rescate, de atención de emergencias médicas y demás requisitos técnicos establecidos por el Indeci y la Policía Nacional del Perú.

En los espectáculos deportivos profesionales, los organizadores deben contratar el servicio de vigilancia privada, e incluirlo en el plan de protección y seguridad, para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número probable de asistentes y demás personas que resulten involucradas en la realización de estos eventos, a fin de cautelar y proteger la vida y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171677-2

LEY N° 30272

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
EN MATERIA EDUCATIVA****Artículo 1. Montos máximos de las propinas que se otorgan por la atención de personas analfabetas de 15 años o más y con educación básica incompleta**

Establécese los montos máximos de las propinas que se otorgan por las actividades de atención de personas de 15 años o más analfabetas y con educación básica incompleta en el marco del continuo educativo de la Educación Básica Alternativa (EBA) a que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo 011-2012-ED, conforme al siguiente detalle:

1. a quien se desempeñe como facilitador o facilitadora en alfabetización, la suma de S/. 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);
2. a quien se desempeñe como acompañante, la suma de S/. 900,00 (NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); y
3. a quien se desempeñe como coordinador o coordinadora distrital, la suma de S/. 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

La realización de estas actividades de atención no genera vínculo laboral con el Ministerio de Educación; asimismo, el pago de las propinas se afecta en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 2. Monto de las propinas que reciben los animadores o las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural

Dispónese que a partir del Año Fiscal 2015 se establece en S/. 559,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de las propinas que reciben los animadores o las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo).

La propina a la que se hace referencia en el primer párrafo no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está afecta a cargas sociales ni genera vínculo alguno con el Ministerio de Educación. Se afecta en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Entre las disposiciones mencionadas en el tercer párrafo, el Ministerio de Educación implementa, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un mecanismo de registro que permita contar con información centralizada, detallada y actualizada de los animadores y las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo).

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación en el Año Fiscal 2015 para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de gobiernos regionales, hasta por

la suma de S/. 25 808 560,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Artículo 3. Autorización al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional

Autorízase al Ministerio de Educación para que, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, efectúe modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 117 664 734,00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar lo siguiente:

1. El pago de la remuneración íntegra mensual (RIM) de los profesores y las profesoras comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, provenientes del régimen de la Ley 24029, Ley del Profesorado, reubicados en las escalas magisteriales tercera, cuarta, quinta y sexta, en el marco del Primer Concurso Excepcional de Reubicaciones, al que hace referencia la primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
2. Complementar el financiamiento para el pago de la jornada de los profesores y las profesoras a los que se refiere el acápite a.1, literal a), del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la décima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 4. Autorización para contratación de profesores y profesoras en el Gobierno Regional de Apurímac

Autorízase al Gobierno Regional de Apurímac para contratar hasta ciento veintinueve profesores y profesoras en instituciones educativas públicas, en plazas validadas por el Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada.

La contratación de profesores y profesoras autorizada en el presente artículo se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación, y registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La contratación de profesores y profesoras que efectúe la Dirección Regional de Educación de Apurímac y las unidades de gestión educativa local de la referida Dirección Regional, se realiza en estricta observancia de las normas y procedimientos para la contratación de docentes en instituciones educativas públicas de educación básica, técnico productiva y superior tecnológica, establecidas por el Ministerio de Educación y conforme con la lista nominada por institución educativa que publicará el Ministerio de Educación en su portal institucional (www.minedu.gob.pe).

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Gobierno Regional de Apurímac, en el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 1 076 502,00

(UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), y en el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 2 153 004,00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el presente artículo, el Gobierno Regional de Apurímac queda exceptuado de la prohibición establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5. Prórroga de la vigencia del artículo 7 de la Ley 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones

Prorrógame hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo para la celebración de adendas o la culminación de las prestaciones derivadas de los convenios, acuerdos o adendas, suscritas en el marco del artículo 7 de la Ley 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones.

Para la celebración de las adendas se elabora un informe técnico donde se demuestre las ventajas y beneficios, un informe legal y un informe favorable de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información de forma trimestral a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de las contrataciones realizadas, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Autorización de modificaciones presupuestarias del Instituto Peruano del Deporte a favor del FONIPREL

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 83 447 059,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), las cuales son destinadas al financiamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia educativa de los gobiernos regionales o gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Para tal efecto, el IPD queda exceptuado de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Los recursos a los que se hace referencia en el presente artículo son transferidos financieramente al FONIPREL, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, resultando aplicable, además, según corresponda, lo dispuesto en la única disposición complementaria de la Ley 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y demás disposiciones legales vigentes que regulan el referido fondo.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, puede establecer las disposiciones que pudieran resultar necesarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Artículo 7. Autorización de modificaciones presupuestarias a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios

Autorízase a los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, hasta por las sumas de S/. 141 573,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 107 482,00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente, para financiar el pago de las remuneraciones del personal docente y administrativo que presta servicios en las instituciones educativas públicas ubicadas en el departamento de Madre de Dios.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Artículo 8. Autorización para realizar aportes a la Organización del Bachillerato Internacional

Autorízase al Ministerio de Educación a realizar los aportes que se requieran a la Organización del Bachillerato Internacional (IBO), para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con el acceso y participación de los Colegios de Alto Rendimiento del Perú en el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional, siempre que se deriven de los compromisos fijados por el Ministerio de Educación y la IBO en acuerdos o documentos de similar naturaleza, suscritos en observancia de las disposiciones nacionales vigentes.

Las acciones que se efectúen con la referida organización son informadas a la Contraloría General de la República al finalizar el período presupuestal para las acciones de control a que hubiere lugar.

Artículo 9. Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos 010: Ministerio de Educación, 446: Gobierno Regional de Cusco, 462: Gobierno Regional de Ucayali y 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas autorizadas en la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

LEY Nº 30273

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO
1153, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA
POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y
ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA
SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO**

Artículo 1. Incorporación del literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

Incorporárase el literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con el texto siguiente:

"f) Atención Específica de Soporte.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo".

Artículo 2. Incorporación del sexto párrafo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

Incorporárase el sexto párrafo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con el texto siguiente:

"SEGUNDA.- Asignación transitoria

(...)

Para el caso del personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud a que se refiere el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, al implementarse el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, la asignación transitoria se actualizará a la diferencia que resulte de la asignación transitoria que se paga mensualmente, como consecuencia de la implementación de la valorización principal, y la valorización priorizada por Atención Específica de Soporte".

Artículo 3. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Autorización de modificación presupuestal para el año fiscal 2014

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, en el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a gastos de inversión, hasta por el monto de S/. 8 045 000,00 (ocho millones cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), con el fin de financiar lo dispuesto en el literal f) incorporado en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, para el presente año fiscal, quedando para dicho efecto el Ministerio de Salud exonerado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EEF.

Asimismo, el Ministerio de Salud queda autorizado para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos adscritos y de los pliegos gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171679-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30274**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA
PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN
CON LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ
CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente a diciembre de 2014, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo

único de la Ley 30209, conforme a las especificaciones y para los objetivos descritos en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, el plazo de las actividades operacionales a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Artículo 3. Vigencia de la Resolución Legislativa

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Tiempo de permanencia	170 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	12 militares
Tipo y cantidad de armas	11 fusiles M4A1 (Cal. 5.56 mm) 14 pistolas M9 (Cal. 9 mm) 2 escopetas (12G MOS 500) 1 fusil francotirador M2010 1 fusil francotirador M110 24 cañones azules para fusiles M4 (Cal. 9 mm) 7 cañones SU-230 [®] (ELCAN Cal. 9 mm) 2 lanzagranadas M320 2 ametralladoras M249 (Cal. 5.56 mm) 5 fusiles MK 17 Scar (Cal. 7.62 mm) 11 linternas infrarrojo M3X 5 cañones para MK17 4 cañones largos para MK17

1171678-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a la República Dominicana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 410-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS: El documento C. 361.PD-GPP/2014 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; la Carta CITEL/CI.082/14 rev.1 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL y la Carta AMS/RO-Brasilia/158 del Director Regional de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, constituye el órgano asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC, con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en el Hemisferio;

Que, el Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITE) es el órgano directivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, compuesto por representantes de trece Estados Miembros de las Américas, que tiene entre sus funciones cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, proponer a dicha Asamblea las modificaciones que considere necesarias al Estatuto y Reglamento de la CITEL, planificar y coordinar las actividades interamericanas relativas a las telecomunicaciones;

Que, durante la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 10 al 13 de febrero de 2014, Perú fue elegido miembro del COM/CITE y Presidente del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP. I), durante el periodo de reuniones 2014-2018;

Que, durante la XXVIII Reunión del COM/CITE, realizada el 13 de febrero de 2014, se designó a nuestra Administración para ejercer la presidencia del “Grupo

ANEXO 1	
DICIEMBRE 2014	
1. Equipo militar de apoyo informativo (MIST)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Especiales Conjuntas y de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Lima, Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Huancavelica, Junín, Cusco y Ayacucho
Fecha de inicio	1 de diciembre de 2014
Tiempo de permanencia	180 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 equipo
Cantidad de personal	7 militares
Tipo y cantidad de armas	8 pistolas M9 (Cal. 9 mm)
2. Entrenamiento combinado	
Objetivo	Entrenamiento táctico con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC)
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de diciembre de 2014

de Trabajo encargado de considerar las modificaciones al Estatuto y Reglamento de la CITEL para incluir la participación a distancia e incrementar la participación en sus reuniones”;

Que, durante la XXIX Reunión del COM/CITEL los Estados Miembros de la CITEL se encargarán de planificar y coordinar las actividades de dicho organismo para el próximo año, lo que implica la revisión del Plan Estratégico y la aprobación del Plan de Operaciones 2015;

Que, en tal sentido, la participación de la Administración Peruana en la XXIX Reunión del COM/CITEL se considera importante, dado que permitirá cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país ante la OEA, en su calidad de Estado miembro del COM/CITEL durante el periodo de reuniones 2014-2018, Presidente del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación, y Presidente del Grupo de Trabajo encargado de considerar las modificaciones al Estatuto y Reglamento de la CITEL para incluir la participación a distancia e incrementar la participación en sus reuniones;

Que, previo a la XXIX Reunión del COM/CITEL, el día 01 de diciembre tendrá lugar el “Foro Regional de Conectividad para el Caribe y América Central”, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el marco de los mandatos de la Asamblea de Plenipotenciarios de 2010 y de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014, donde se tratarán temas tales como la conectividad y la banda ancha en las Américas; y la visión estratégica para la implementación de la conectividad a nivel nacional y la coordinación regional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el viaje de los señores María Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo y Claudio Augusto Palomares Sartor, Especialista en Relaciones Internacionales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSIPTEL, a fin de que participen en el evento antes citado, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MARÍA MILAGROS AUGUSTO SHAW, Secretaria del Consejo Directivo y del señor CLAUDIO AUGUSTO PALOMARES SARTOR, Especialista en Relaciones Internacionales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Bávaro, República Dominicana, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

- MARIA MILAGROS AUGUSTO SHAW

Viáticos	US\$ 1,260.00
Importe del pasaje (Incluye TUUA)	US\$ 1,259.20
Total	US\$ 2,519.20

- CLAUDIO AUGUSTO PALOMARES SARTOR

Viáticos	US\$ 1,260.00
Importe del pasaje (Incluye TUUA)	US\$ 1,259.20
Total	US\$ 2,519.20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-2

Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo de CONABI a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 411-2014-PCM

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el OF.RE (DGM-DCD) N°1-0-B/297 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana, sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en ese sentido, se ha solicitado la participación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el citado evento, en razón a que durante el mismo se tratarán, particularmente en la Mesa de Trabajo N° 3, temas vinculados a las funciones que cumple la CONABI en materia de políticas de extinción de dominio y recuperación de activos provenientes de estos delitos, entre otras materias;

Que, resulta de suma importancia para el Estado Peruano, en el marco de las políticas públicas de lucha contra el narcotráfico y lavado de activos, la participación de la CONABI en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana ya que, conforme al marco de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, se encuentra a cargo de la recepción, registro, calificación, custodia, conservación, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública sobre objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Bruno Rafael Plasencia Moscoso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, a fin de que participe en el evento antes citado, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al

presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Bienes Incautados; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor BRUNO RAFAEL PLASENCIA MOSCOSO, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, del 1 al 4 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 113.50
Viáticos	US\$ 740.00

	US\$ 1 853.50

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el servidor autorizado deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-3

Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en reunión que se realizará en el marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana en materia de Drogas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 412-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio OF.RE (DGM-DCD) N°1-0-C/319 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 763-2014-DV-SG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, el diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación; además de coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, los días 02 y 03 de diciembre de 2014, se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la "VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos";

Que, la Reunión antes señalada, se realizará dentro del marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana en materia de Drogas llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, dentro del marco del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos" suscrito por ambos gobiernos en 1998;

Que, la participación de la delegación de Perú en la Reunión mencionada, es de importancia, ya que la agenda de la Reunión incluye temas especializados en materia de Control de Drogas, así como de Prevención del Consumo de Drogas, por lo que se requiere que funcionarios especializados, participen de este espacio técnico político, a fin de concretar los compromisos que se asuman en el marco de la referida Reunión;

Que, la importancia del evento también se sustenta en los esfuerzos bilaterales que permitirán tanto a Perú como a Colombia, obtener resultados concretos, los cuales serán enfocados desde una perspectiva integral que considere la posición del Perú y la política nacional que en materia de lucha contra el narcotráfico se viene aplicando con los países involucrados en esta temática;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, que el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo, así como los señores José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global, Carlos Antonio Figueroa Henostozza, Secretario Técnico del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible-PIRDAIS y la señora Martha Beatriz García García, Profesional II de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, participen en el evento antes mencionado, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de los funcionarios y funcionaria, serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo; José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director

(e) de la Dirección de Compromiso Global; Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Secretario Técnico del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible-PIRDAIS y de la señora Martha Beatriz García García, Profesional II de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 03 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Luis Alberto Otárola Peñaranda

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740,00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

Señor José Antonio García Torres

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740,00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

Señor Carlos Antonio Figueroa Henostroza

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740,00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

Señora Martha Beatriz García García

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,00
Viáticos	US\$ 740,00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios y la funcionaria designados deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será reprendida por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-4

Autorizan viaje de representantes de OSITRAN a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 413-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 502-14-GG-OSITRAN, del 28 de noviembre de 2014, remitido por el Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN es el organismo público regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa,

funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, señala que OSITRAN tiene dentro de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley precitada, OSITRAN ejerce las funciones regulatoria, normativa, fiscalizadora y de resolución de controversias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, sus modificatorias, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, además de solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura, comportamiento de los mercados en que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 19 y 25 de septiembre de 2014, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) invitó al OSITRAN a participar en el Seminario sobre "Estructuración y Financiación de Proyectos Aeroportuarios", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 01 al 05 de diciembre de 2014;

Que, el señor Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN participará en el referido Seminario en calidad de expositor, a fin de que aporte su experiencia en la supervisión de la gestión de la participación público – privada en proyectos aeroportuarios; mientras que el señor José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, participará en calidad de asistente;

Que, de otro lado, es de señalar que el Seminario sobre "Estructuración y Financiación de Proyectos Aeroportuarios" se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anual – OSITRAN Período 2014, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 002-2014-PD-OSITRAN, y modificado con Resoluciones de Presidencia N° 041-2014-PD-OSITRAN, N° 054-2014-PD-OSITRAN, N° 072-2014-PD-OSITRAN, y N° 080-2014-PD-OSITRAN;

Que, resulta de interés de OSITRAN que sus funcionarios se capaciten en temas de derecho aeroportuario y los temas relacionados a la explotación de infraestructura aeroportuaria, intercambiando experiencias internacionales en relación a cómo se regulan dichas infraestructuras en países desarrollados; y, de esta manera, adquirir conocimientos a fin de poder aplicarlos, en lo que corresponda, al ámbito de competencia de OSITRAN;

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje de los señores José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, y Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; siendo que éste último participará como expositor en el Seminario antes mencionado;

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, como organizador del mencionado Seminario, financiará los gastos de alojamiento, manutención y traslados para los participantes del referido evento, por lo cual no corresponde el otorgamiento de viáticos con cargo al presupuesto de OSITRAN; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, y Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 1,234.28 x 2 = US\$ 2,468.56

Artículo 3.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas mediante el Artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo la acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen disposiciones para contabilizar el plazo para formular comentarios sobre el Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales a que se refiere la R.J. N° 00349/2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0355/2014-INIA**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA, de fecha 19 de noviembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el marco de la Legislación General de Semillas establecido en la Ley 27262 modificado por el Decreto

Legislativo 1080 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se han previsto las reglas y normas de procedimiento para su aplicación, señalando que respecto de las clases de especies con sistemas particulares de reproducción, como es el caso de las especies frutales, forestales, hortícolas y ornamentales, se establecerá una Reglamentación Específica de semillas por especie o grupo de especies, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de material de multiplicación comprobadamente sanos, con garantía de su genuinidad varietal;

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en su calidad de Autoridad de Semillas, establecida como tal en el artículo 5º del citado Reglamento General, en trabajo conjunto con el Comité Técnico de Semillas y Plantones de Frutales, han elaborado el proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales, disponiéndose mediante Resolución Jefatural N° 00349-2014-INIA se prepublique en el portal institucional (www.inia.gob.pe) por el plazo de 30 días calendarios;

Que, la semilla es el insumo primordial de la actividad agrícola, del cual depende el potencial productivo de los cultivos y en consecuencia, su adecuada y oportuna disponibilidad en calidad y cantidad es determinante para elevar la productividad y uso eficiente de los demás insumos de la producción; de ahí que su regulación y/o disposiciones normativas resultan relevantes por ser de carácter general e interés nacional y por ende su conocimiento y cumplimiento se encuentre garantizada mediante una adecuada publicidad, siendo además factible se publique el acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, en conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que regula entre otros la publicidad y publicación de disposiciones normativas de carácter general y sus respectivos proyectos, mediante medios de información tecnológica, como las referidas al portal electrónico de las entidades públicas, entre otros, es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley 27262 modificado por Decreto Legislativo 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG y las facultades conferidas por el art. 8º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la prepublicación del Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales, dispuesta por la Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA en el portal electrónico del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA por el plazo de 30 días calendarios, se contabilizará a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial el Peruano, para que las personas interesadas y/o público en general formulen sus comentarios y/o aportes sobre dicho proyecto de Reglamento, ante el Programa Especial de la Autoridad de Semillas - PEAS.

Artículo 2º.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – dará cuenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego de los comentarios y/o aportes referidos al Proyecto de Reglamento materia de publicación, para los fines legales respectivos.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1170917-1



189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

AMBIENTE

Decreto Supremo que incorpora procedimiento administrativo denominado "Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas" en el TUPA del Ministerio del Ambiente

**DECRETO SUPREMO
Nº 011-2014-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 37º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos que a iniciativa de parte requieran los administrados ante determinada entidad, la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, y la calificación de éstos, precisando el silencio administrativo aplicable en caso de procedimientos de evaluación previa; asimismo, también contiene los derechos de tramitación, los formularios que sean empleados durante el respectivo procedimiento administrativo, y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, siendo modificado mediante Resoluciones Ministeriales Nº 273-2011-MINAM, Nº 040-2012-MINAM, Nº 224-2012-MINAM y, Nº 170-2013-MINAM;

Que, en concordancia con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda modificación del TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que es función del ente rector en materia Ambiental, identificar a la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental, en el caso que un proyecto de inversión del cual se prevea pueda generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, no se encuentre incluido en el Listado del Anexo II o en norma legal expresa o cuando existen vacíos superposiciones o deficiencias normativas.

Que, el proyecto de incorporación del procedimiento denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", cuenta con

el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, así como con la documentación a que se refiere el artículo 12º de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de procedimiento administrativo

Apruébese el procedimiento denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", cuyos plazos, requisitos y derecho de trámite son determinados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2º.- Incorporación de procedimiento en el TUPA del MINAM

Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, el Procedimiento Nº 4 denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", que como Anexo Nº 01 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Aprobación de formulario

Apruébese el Formulario DGPNIGA-SEIA-01 denominado "Solicitud para identificar la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", que como Anexo Nº 02 forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual debe ser utilizado para el inicio y cumplimiento de los requisitos del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto Supremo, y que está a disposición de los administrados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Artículo 4º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Anexos a que se refieren los Artículos 2º y 3º del presente Decreto Supremo, deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1171677-3

Regulan presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo en cumplimiento de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal

**DECRETO SUPREMO
Nº 012-2014-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, contiene como lineamiento de política en materia de minería y energía, como parte del Eje de Política 1 "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica", impulsar la formalización de la minería informal como medio para mejorar su gestión ambiental y facilitar su control efectivo;

Que, a inicios del año 2012, el Gobierno Nacional dictó el Decreto Legislativo N° 1099 y el Decreto Legislativo N° 1100, declarando de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social;

Que, a través de los Decretos Legislativos N° 1101 al N° 1107, se emitieron un conjunto de medidas adicionales a las mencionadas que constituyen una estrategia integral orientada a afrontar la problemática de la minería ilegal en un conjunto de materias, incluida la ambiental, mediante la mejora y el fortalecimiento de la gestión y la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, con Decreto Legislativo N° 1105 se establecieron las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, con el objeto de implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-MINAM, se aprobaron las Disposiciones Complementarias que regulan el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, que tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal en curso a las obligaciones legales ambientales vigentes; así como demás normatividad complementaria;

Que, para atender la problemática de los sujetos de formalización en su real dimensión, a través de diversos ejes estratégicos y acciones concretas con miras al año 2016, el Decreto Supremo N° 032-2013-EM dispuso la creación de una Comisión Multisectorial a

cargo de la elaboración de una propuesta de Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal; Comisión que fue creada mediante Resolución Suprema N° 340-2013-PCM;

Que, la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, establece metas orientadas a consolidar al 2016 el proceso de formalización que, en materia ambiental, busca implementar medidas orientadas al desarrollo de una minería ordenada y sostenible, en observancia de la normativa y con respeto a los derechos constitucionales; al igual que, propiciar la recuperación ambiental en áreas disturbadas; por lo que, corresponde regular la presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC en cumplimiento de las Metas Anuales contempladas en la Sección 2 de la estrategia de saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente dispositivo tiene por objeto regular la presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC en cumplimiento de las Metas Anuales contempladas en la Sección 2 de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM .

Artículo 2.- Presentación del IGAC

Las personas naturales o jurídicas, que en forma individual o colectiva, cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos a cargo del Ministerio de Energía y Minas, podrán presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC durante la implementación de la etapa de saneamiento.

El sujeto que cuenta con estatus de vigente en el Registro de Saneamiento a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, deberá presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, el cual contendrá medidas destinadas a la reducción de uso de mercurio y/o cianuro, y a la ejecución de medidas de adecuación a estándares ambientales para prevenir y reducir los impactos ambientales generados por la actividad.

La admisión a trámite del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC se sujeta únicamente a los requisitos contemplados en el numeral 10.3 del artículo 10 de las disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y demás normas modificatorias y conexas.

Artículo 3.- Revisión del IGAC

La revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, por parte de la autoridad competente, se desarrolla según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y demás normas modificatorias y conexas, sin perjuicio de las disposiciones que se aprueben en observancia de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1171677-4

DEFENSA

Autorizan al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C. sobre área de predio ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 707-2014-DE/

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio G.500-2788 del 10 de julio de 2014 del Secretario del Comandante General de la Marina; y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 04 de fecha 28 de marzo de 1953, modificado por Decreto Supremo Nº 01 de fecha 7 de enero de 1963 y Decreto Supremo Nº 052-DE/MGP de fecha 22 de junio de 1994, se reservó para fines de Defensa Nacional y sujetó a la jurisdicción exclusiva del Ministerio de Marina (hoy Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú), un área de 3,936.875 Hectáreas, ubicada en Tierra Colorada - Bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº 00029415 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, dentro del predio referido en el considerando precedente, se encuentra el área de 21,611.54 m², la misma que es solicitada por la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C., para la ampliación de la capacidad instalada en el varadero ANDESA-PAITA, como área complementaria para el mantenimiento, reparación, modificación, diseño y construcción de embarcaciones marinas, área que viene ocupando desde hace más de 25 años;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Secretario del Comandante General de la Marina informa que la mencionada Institución Armada pretende suscribir un contrato de otorgamiento de derecho de usufructo con la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C sobre el terreno ubicado en la Caleta Tierra Colorada, zona industrial III de Paita, departamento de Piura;

Que, conforme dispone el artículo 27º del Decreto Supremo Nº 032-DE-SG, los terrenos reservados para fines de Defensa Nacional podrán ser otorgados temporalmente a favor de particulares en usufructo u otra modalidad, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa cuando sean requeridos para Proyectos que contribuyan al desarrollo nacional;

Que, mediante Informe Legal del 30 de junio de 2014, el Asesor Legal de la Dirección General del Material de la Marina (DIMATEMAR), recomienda que se gestione ante el Ministerio de Defensa la autorización para el otorgamiento del derecho de usufructo solicitado por la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C, teniendo en cuenta que la Marina de Guerra del Perú no tiene proyectada la utilización del mismo durante el plazo de duración del citado contrato; asimismo, de acuerdo con el citado documento, el proyecto de inversión para la ampliación de la capacidad instalada del Varadero Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C., está orientado a un aprovechamiento económico y social que contribuirá al desarrollo nacional y tiene como objetivo general el desarrollo socio económico de la comunidad marítima industrial y artesanal del país;

Que, con el Informe de Evaluación Técnico Económica del 30 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de

Administración de DIMATEMAR, emite opinión favorable a la contraprestación propuesta por la citada empresa, afirmando que se ajusta a la Directiva COMGEMAR Nº 017-14 y brindará a dicha Institución un ingreso como recurso directamente recaudado que será de utilidad para sus fines propios;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C, sobre un área de 21,611.54 m², que forma parte del predio ubicado en Tierra Colorada - Bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 00029415 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General del Material de la Marina y al Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, para que en nombre y representación del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, suscriban el correspondiente contrato de otorgamiento de Derecho de Usufructo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Los funcionarios autorizados, deberán supervisar el cumplimiento de las cláusulas del contrato antes señalado.

Artículo 3.- El Anexo descrito en el artículo anterior será publicado en el portal institucional de la Marina de Guerra del Perú (www.marina.mil.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1171678-6

Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 708-2014-DE/FAP

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Acta de Actividades Bilaterales de la “VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú” de fecha 13 de agosto de 2014, el Fax AABR Nº 075 de fecha 03 de junio de 2014 y el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, el Fax MSG Nº 1074/2SC4/14270 de fecha 16 de octubre de 2014 del Jefe de la Segunda Sub jefatura del EMAER y el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 1563 de fecha 27 de octubre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la República Federativa del Brasil y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad Nº 4 del Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la “VI

Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú", la Fuerza Aérea Brasileña ofreció una (01) beca de estudio a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, para que un (01) Cadete FAP participe en el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)", desde enero de 2015 a diciembre de 2018, en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña-AFA, en la Ciudad de Pirassununga - República Federativa del Brasil;

Que, con el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informa que la Fuerza Aérea Brasileña ha ampliado a dos (02) las becas de estudio para el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)", asimismo, con el Fax AABR Nº 075 de fecha 03 de junio de 2014, informa que la primera fase (pre-selección eliminatoria) se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CLEAR, en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015 y la segunda fase se realizará en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña-AFA, en la ciudad de Pirassununga - República Federativa del Brasil, de enero 2015 a diciembre 2018;

Que, con el Fax MSG Nº 1074/2SC4/14270 de fecha 16 de octubre de 2014, el Jefe de la Segunda Sub jefatura del EMAER, informa que el Cadete de 1er. Año FAP LUIS ALEXANDER GALAN GARCIA, el Cadete de 1er. Año FAP LUIGIE RENATO FARFAN CUBA, el Aspirante a Cadete FAP LUIS FELIPE URETA LOPEZ y el Aspirante a Cadete FAP RENZO RICARDO TORRES MOLINA, han sido seleccionados para participar en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)", asimismo, precisa que el mencionado personal disputará únicamente las dos (02) vacantes concedidas a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutiva, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el pago correspondiente al año posterior será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento

de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CLEAR, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015; así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre de 2014 y su retorno el 15 de enero de 2015:

Cadete de 1er. Año FAP LUIS ALEXANDER GALAN GARCIA	
NSA: O-9839013	DNI: 70278937
Cadete de 1er. Año FAP LUIGIE RENATO FARFAN CUBA	
NSA: O-9826413	DNI: 47244364
Aspirante a Cadete FAP LUIS FELIPE URETA LOPEZ	
NSA: O-9839014	DNI: 71405123
Aspirante a Cadete FAP RENZO RICARDO TORRES MOLINA	
NSA: O-9793510	DNI: 72796064

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasaje: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima:	
US\$ 1,049.05 x 04 personas (Incluye TUUA)	= US\$
4,196.20	

Total a pagar = US\$ 4,196.20

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
Real 2,582.07 x 01 mes x 04 personas	= Real 10,328.28

Total a pagar = Real 10,328.28

Artículo 3º.- El pago correspondiente al año posterior, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1171678-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 709-2014-DE/FAP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Acta de Actividades Bilaterales de la "VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú" de fecha 13 de agosto de 2014, el Fax AABR N° 075 de fecha 03 de junio de 2014 y el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 1210 de fecha 22 de agosto de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la República Federativa del Brasil y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad N° 3 del Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la "VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú", la Fuerza Aérea Brasileña ofreció dos (02) becas de estudio para que Alumnos del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez" (Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú) participen en el "Curso de Formación de Sargentos (CFS)", desde enero de 2015 a diciembre de 2016, en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica-EEAR, en la Ciudad de Guaratinguetá - República Federativa del Brasil;

Que, con el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la

Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil informa que la Fuerza Aérea Brasileña ha comunicado que las becas de estudio ofrecidas para el "Curso de Formación de Sargentos (CFS)", son para la "Especialidad Estructura y Pintura (CFS-BEP)" y la "Especialidad Equipo de Vuelo (CFS-BEV); asimismo, con el Fax AABR N° 075 de fecha 03 de junio de 2014, informa que la primera fase (pre-selección eliminatorio) se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CLEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015 y la segunda fase se realizará en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica-EEAR, en la Ciudad de Guaratinguetá - República Federativa del Brasil, de enero 2015 a noviembre 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutiva, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatorio) del "Curso de Formación de Sargentos (CFS)"; que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CLEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que proporciona a los Alumnos FAP conocimientos militares, intelectuales, técnicos especializado, morales cívicos y sociales necesarios para el desempeño de sus funciones como Suboficiales FAP;;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el pago correspondiente al año posterior será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores

y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la primera y segunda fase (pre-selección eliminatorio) del "Curso de Formación de Sargentos (CFS)", que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CLEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015; así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre de 2014 y su retorno el 15 de enero de 2015:

Alumno de 1er. Año FAP	GIANMARCO EDUARDO ROMAN ROJAS
NSA: S-61150114	DNI: 73602253
Alumno de 1er. Año FAP	WALTER DAVID RIOS CARDENAS
NSA: S-17910713	DNI: 73479395

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasaje: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil):
US \$ 1,049.05 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 2,098.10
Total a pagar = US \$ 2,098.10

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
Real 2,582.07 x 01 mes x 02 personas = Real 5,164.14
Total a pagar = Real 5,164.14

Artículo 3º.- El pago correspondiente al año posterior, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1171678-8

Amplían viaje de personal militar FAP a Brasil, autorizado por R.S. N° 478-2010-DE/FAP, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 710-2014-DE/FAP

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Fax AABR-N° 114 de fecha 19 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y el Oficio NC-50-3-CEFO-N° 1368 de fecha 17 de setiembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, de los Cadetes de I Año FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA, para que participen en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV), a realizarse en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga-Sao Paulo, del 01 de noviembre de 2010 al 30 de noviembre de 2014;

Que, con la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 1448 COFAP de fecha 24 de diciembre de 2013, se otorgó a partir del 01 de enero de 2014, el grado de Alférez FAP de Armas a los Cadetes de IV año de la Escuela de Oficiales de la FAP, integrantes de la Promoción "Capitán FAP IVAN CARRILLO VEGA", entre ellos los Cadetes de IV año FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA;

Que, con el Fax AABR-N° 114 de fecha 19 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informa que la graduación del curso mencionado en el primer considerando se realizará el 11 de diciembre del presente año, por lo cual solicita se amplíe hasta el 11 de diciembre de 2014, el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, ampliar hasta el 11 de diciembre de 2014 el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, con la finalidad que el Alférez FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y el Alférez FAP JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA culminen el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga, Sao Paulo - República Federativa del Brasil; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar retorno al país un (01) día después de la fecha programada, sin que este día adicional irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar hasta el 11 de diciembre de 2014 el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, con la finalidad de que el Personal Militar FAP que se detalla a continuación, culmine el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga, Sao Paulo - República Federativa del Brasil; así como autorizar su retorno al país el 12 de diciembre de 2014:

Alférez FAP	PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO
NSA: O-9782609	DNI: 47018218
Alférez FAP	JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA
NSA: O-9784309	DNI: 46191834

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero		
Alférez FAP	PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO	
Real 12,910.33 / 31 x 11 días x 01 persona	= Real	4,581.08
Alférez FAP	JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA	
Real 12,910.33 / 31 x 11 días x 01 persona	= Real	4,581.08
Total a pagar		= Real 9,162.16

Artículo 3º.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5º.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El citado personal, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Aceptan donación de cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada a favor del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 982-2014-DE/SG**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Carta del 27 de noviembre de 2014 del Gerente General de la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, mediante la cual se manifiesta la intención de transferir en calidad de donación a favor del Ministerio de Defensa un bien mueble; y, el Informe Nº 139-2014/VRD/C/04 del 27 de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión Patrimonial del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con la carta del visto, la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, con RUC Nº 20493051254 debidamente representada por el señor Alfonso Zúñiga y Rivero, identificado con DNI Nº 29667384, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 12169523 (Asiento A-0003) del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, propone donar a favor del Ministerio de Defensa un cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, elaborado por el artista Rafael Orlando Besaccia De la Puente, valorizado en la suma de US\$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Resolución Nº 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, se aprobó la Directiva Nº 009-2002/SBN “Procedimiento para la donación de bienes muebles de propiedad estatal y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”, la misma que en su numeral 3.1 establece las disposiciones específicas para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado”, estableciendo entre otros aspectos, que la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el considerando precedente, los artículos 53º y 54º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008/VIVIENDA de fecha 14 de marzo de 2008, establece entre otros aspectos, que la aceptación de donaciones, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, mediante Informe Nº 139-2014/VRD/C/04 de fecha 27 de noviembre de 2014, ha emitido opinión favorable para aceptar la donación bajo análisis;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el señor Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y Administrativa del Ministerio de Defensa; asimismo, el numeral 37) del artículo 10º del indicado dispositivo normativo establece como función del señor Ministro de Defensa emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo normado en la Directiva Nº 009-2002/SBN; el Decreto Supremo Nº 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; modificado por el Decreto Supremo 013-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación del cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada

por la Asociación Zúñiga y Rivero, a favor del Ministerio de Defensa, valorizada en US\$3, 300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por cuanto constituye una valiosa contribución para el Sector Defensa.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión.

Artículo 3º.- Agradecer a la Asociación Zúñiga y Rivero tan importante donación.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindf.gob.pe).

Regístrate y comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1171374-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 074-2014-EF**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el Tercer Foro de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria, a llevarse a cabo del 1 al 2 de diciembre de 2014, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el mencionado foro permitirá conocer: i) las principales cuestiones del intercambio de información a requerimiento, ii) los diferentes pronunciamientos y mejoras prácticas, a fin de superar los problemas detectados en los resultados de los procesos de evaluación referidos a los requerimientos de “información de relevancia previsible” o “información previsiblemente relevante”, iii) la actualización de los términos de referencia, acordes a las necesidades y nuevos desafíos del intercambio de información;

Que, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de formular la política tributaria, optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en el mencionado foro están relacionados con las funciones y competencias de la citada Dirección General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario

autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US \$	2 005,53
Viáticos (2 + 1 día)	: US \$	1 320,00

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º. La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º. La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1171678-10

Aprueban actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2014-EF/15**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos;

Que, mediante Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, señalándose los criterios para la asignación de los recursos del referido Fondo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, incorporó el literal k) en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, a fin de incluir como criterio de asignación de recursos el grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, dispone que la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, se aprueban por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2014-EF/15, se aprobó la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, incorporó el literal l) en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, a fin de incluir como criterio de asignación de recursos la ejecución indirecta o similar, conforme a lo dispuesto en las directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL ha propuesto la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

1.1 Anexo N° 01: “Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR”.

1.2 Anexo N° 02: “Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL”.

1.3 Anexo N° 03: “Listado de Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales según los indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y recursos por transferencias, y según grupo de pertenencia de necesidades y recursos”.

1.4 Anexo N° 04: "Clasificación de las entidades según grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión (PIM 2013)".

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 124-2014-EF/15.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos a que se refiere el artículo 1 serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1171593-1

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 392-2014-EF/50

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s. 060, 456, 589 y 886-2014-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 016-2014-SUNAT/5A0000; y, en su oportunidad, por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de octubre de 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA OCTUBRE 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
AREQUIPA	
AREQUIPA	0.0044783467
ALTO SELVA ALEGRE	0.0128626557
CAYMA	0.0153508723
CERRO COLORADO	0.0536421046
CHARACATO	0.0043806788
CHIGUATA	0.0018404204
JACOBO HUNTER	0.0068873033
LA JOYA	0.0173735895
MARIANO MELGAR	0.0101804002

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	
	MIRAFLORES	0.0071956954	
	MOLLEBAYA	0.0012450016	
	PAUCARPATA	0.0203821626	
	POCSI	0.0003570827	
	POLOBAYA	0.0009469930	
	QUEQUEÑA	0.0007442762	
	SABANDIA	0.0022836629	
	SACHACA	0.0078517212	
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0011228631	
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0015522520	
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0009727006	
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0038914522	
	SOCABAYA	0.0159903831	
	TIABAYA	0.0064764635	
	UCHUMAYO	0.0043221834	
	VITOR	0.0018362064	
	YANAHUARA	0.0020817363	
	YARABAMBA	0.0008415137	
	YURA	0.0182820206	
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0071061282	
CAMANA			
	CAMANA	0.0037915358	
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0026604844	
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0049833544	
	MARISCAL CACERES	0.0041676957	
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0027051292	
	OCOÑA	0.0028169670	
	QUILCA	0.0005218523	
	SAMUEL PASTOR	0.0070130402	
CARAVELI			
	CARAVELI	0.0009605202	
	ACARI	0.0023720846	
	ATICO	0.0024024600	
	ATIQUIPA	0.0006817572	
	BELLA UNION	0.0047949141	
	CAHUACHO	0.0006007953	
	CHALA	0.0047463722	
	CHAPARRA	0.0031658950	
	HUANUHUANU	0.0022855409	
	JAQUI	0.0007621886	
	LOMAS	0.0009991244	
	QUICACHA	0.0009886361	
	YAUCA	0.0006765560	
CASTILLA			
	APLAO	0.0038511614	
	ANDAGUA	0.0008269555	
GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE	
	AYO	0.0003021684	
	CHACHAS	0.0012768532	
	CHILCAYMARCA	0.0007866181	
	CHOCO	0.0007878261	
	HUANCARQUI	0.0006617933	
	MACHAGUAY	0.0003149628	
	ORCOPAMPA	0.0023915705	
	PAMPACOLCA	0.0011596961	
	TIPAN	0.0001475828	
	UÑON	0.0003249000	
	URACA	0.0030626398	
	VIRACO	0.0006570652	
CAYLLOMA			
	CHIVAY	0.0060014033	
	ACHOMA	0.0010063130	
	CABANACONDE	0.0026890994	
	CALLALLI	0.0034503099	
	CAYLLOMA	0.0704913593	
	COPORAQUE	0.0018923038	
	HUAMBO	0.0007468035	
	HUANCA	0.0022414028	
	ICHUPAMPA	0.0007484684	
	LARI	0.0014138562	
	LLUTA	0.0019669395	
	MACA	0.0009747274	
	MADRIGAL	0.0006943273	
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0025354568	
	SIBAYO	0.0008069469	
	TAPAY	0.0009084621	
	TISCO	0.0023804229	
	TUTI	0.0007796869	
	YANQUE	0.0025181034	
	MAJES	0.0832618377	
CONDESUYOS			
	CHUQUIBAMBA	0.0184424710	
	ANDARAY	0.0053269953	
	CAYARANI	0.1655756750	
	CHICHAS	0.0068906448	
	IRAY	0.0033244162	
	RIO GRANDE	0.0187544659	
	SALAMANCA	0.0090785275	
	YANAQUIHUA	0.0520073444	
ISLAY			
	MOLLENDO	0.0056664714	
	COCACACHACRA	0.0048119008	
	DEAN VALDIVIA	0.0034987477	
	ISLAY	0.0029983915	
	MEJIA	0.0006237916	

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PUNTA DE BOMBON	0.0030598049
LA UNION		
	COTAHUASI	0.0013692822
	ALCA	0.0015673162
	CHARCANA	0.0003305704
	HUAYNACOTAS	0.0013836055
	PAMPAMARCA	0.0009291608
	PUYCA	0.0021307580
	QUECHUALLA	0.0001569052
	SAYLA	0.0004130095
	TAURIA	0.0002500792
	TOMEPPAMPA	0.0002435880
	TORO	0.0005302796
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		0.1500000000
UNIVERSIDADES NACIONALES		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		0.0500000000

1171593-2

Aprueban emisión de Letras del Tesoro

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 083-2014-EF/52.01

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo Nº 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 245-2014-EF/52, durante el mes de diciembre del presente Año Fiscal se ha previsto realizar dos subastas de Letras del Tesoro, la primera con plazos a 03 (tres) y 09 (nueve) meses y la segunda con plazos a 06 (seis) y 12 (doce) meses, por un monto

referencial de S/. 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la respectiva emisión de Letras del Tesoro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563;

Que, en adición, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo Nº 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF y la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro por un monto referencial de S/. 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características generales se detallan a continuación:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo de colocación	Por tramos durante el mes de diciembre de 2014
Modalidad de colocación	A través de subastas
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Denominación	A ser determinada en el Aviso de Subasta
Valor Nominal	S/. 100,00
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Registro	Anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2.- Las características adicionales necesarias para la implementación de la emisión que se aprueba en el artículo precedente, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo Nº 051-2013-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1171210-1

EDUCACION

Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica y le encargan funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 539-2014-MINEDU

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2014-MINEDU se designó a la señora ANITA MILAGROS ALVARADO SAONA, como Directora General de la

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA al cargo de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, realizada mediante Resolución Ministerial N° 188-2014-MINEDU;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ANITAMILAGROSALVARADO SAONA al cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, al cargo de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Designar al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA como Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1171675-1

Aprueban Norma Técnica “Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 2128-2014-MINEDU**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las

atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación tiene la función de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED se aprobó las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016, que incluye los Aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía, así como la mejora significativa de logros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes en zonas rurales, entre otras;

Que, mediante Oficio N° 1903-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Director General de la Dirección General de Educación Básica Regular manifiesta que se requieren aprobar normas y criterios para orientar la selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”; con la finalidad de garantizar la pertinencia, oportunidad y transparencia del proceso de selección y contratación de profesionales de manera que los Gobiernos Regionales cuenten con personal idóneo para lograr implementar las actividades organizadas en el marco del referido Programa Presupuestal, correspondientes al año 2015;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DESILO LEON CHEMPEN
Secretaría General

1171655-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



LUNES

MARTES

MIÉRCOLES

JUEVES

VIERNES

El Peruano DIARIO OFICIAL
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2014
PRECIO 12.50
AMÉRICA 100% SUSTENTABLE

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

HOY GRATIS
Caminos de la
mujer rural

**No te pierdas los mejores
suplementos especializados.**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la PNP a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 235-2014-IN

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS; el Oficio RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, los Memorándums Múltiples Nº 516 y 535-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fechas 29 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú sobre la realización de la "VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos", a realizarse del 2 al 3 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, mediante Hojas de Estudio y Opinión Nº 492 y 543-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fechas 28 de octubre de 2014 y 17 de noviembre de 2014, respectivamente, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 1 al 3 de diciembre de 2014, de los Coronel de la Policía Nacional del Perú César Agusto Arévalo Guzmán, Jorge Álvaro Pérez Flores y Pedro Walter Arapa Salas; y de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Tuesta Castro y Manuel Gustavo Vidarte Pérrigo, para que participen en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándums Múltiples Nº 516 y 535-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fechas 29 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje mencionado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en la reunión indicada redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 029-Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con

cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 1 al 3 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú César Agusto Arévalo Guzmán,
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro Pérez Flores y
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Pedro Walter Arapa Salas;
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Tuesta Castro
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Manuel Gustavo Vidarte Pérrigo.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 029-Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X 3	X 5	= 5,550.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,141.11		X 5	= 5,705.55
				11,255.55

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 207-2014-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 3800-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25º del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por la renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-JUS, de fecha 9 de enero de 2014, se designó al señor abogado Christian Jaime Salas Beteta como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2014, el señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, presentó renuncia al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del abogado Christian Jaime Salas Beteta como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1171680-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2014-MIMP

Lima, 28 de noviembre de 2014

Vistos, el Informe N° 029-2014-MIMP/OGPP-OPMADA de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° 728-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone en el numeral 1 del artículo 25 que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, se menciona que la Ministra o el Ministro establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno. Está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, el artículo 71, numeral 71.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2013-MIMP se aprobó "El Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 388-2014-MIMP se aprobó el "Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables";

Que, con los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, sustenta la aprobación del "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, indicando que el mismo se encuentra concordante con el "Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" antes citado;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, materia de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-1

Declaran nulidad de oficio de la R.M. N° 297-2014-MIMP, que aprobó transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 412-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Vista, la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, que aprueba la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP, la Nota N° 122-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014 se establecieron medidas extraordinarias para estimular la economía y se autorizó por única vez, entre otros, el otorgamiento de un aguinaldo extraordinario de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00)

a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846, N° 19990, y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Nota N° 365-2014-MIMP/DGFC, de fecha 15 de julio de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad remite a la Secretaría General el Informe N° 180-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG, elaborado por la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, en el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP, para el pago del aguinaldo extraordinario establecido por el Decreto de Urgencia N° 001-2014 correspondiente al mes de julio de 2014, a fin de que se implementen las medidas administrativas que correspondan;

Que, de conformidad con lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante Informe N° 357-2014-MIMP/OGPP-OPI, de fecha 17 de julio de 2014, la Oficina de Presupuesto e Inversiones señala que: "... lo solicitado por la Directora General de la Familia y la Comunidad no será factible de atención debido a que en dicho Decreto de Urgencia, no autorizaron ninguna incorporación de recursos vía crédito suplementario para el pago de aguinaldo extraordinario"; informe que el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo mediante Memorando N° 426-2014-MIMP/OGPP de fecha 17 de julio de 2014;

Que, mediante Nota N° 597-2014-MIMP/OGAJ de fecha 21 de julio de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: "... al no considerar factible la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la transferencia de recursos financieros a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia para el pago de aguinaldo extraordinario establecido mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014, resulta improcedente la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia solicitada por la Dirección General de la Familia y la Comunidad...". Opinión que es reiterada mediante Nota N° 617-2014-MIMP/OGAJ;

Que, no obstante ello, la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado emite un segundo Informe signado con el N° 191-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG, de fecha 24 de julio de 2014, en el que contradice el Informe N° 357-2014-MIMP/OGPP-OPI emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el mismo que es elevado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad a la Secretaría General mediante Nota N° 391-2014-MIMP/DGFC, de fecha 25 de julio de 2014, donde además se reitera la solicitud de transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 054-2014-MIMP/SG de fecha 25 de julio de 2014, dirigido a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al Director General

de la Oficina General de Administración, se hace de conocimiento la reiteración del pedido de transferencia de recursos financieros solicitado por la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y se dispone se efectúen las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Oficio N° 197-2014-MIMP/OGPP de fecha 25 de julio de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas se autorice la incorporación vía crédito suplementario del importe de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 221 000.00), monto que según el Informe N° 225-2014-MIMP/OGRH-OPTP, de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, es el requerido para el pago del Aguinaldo Extraordinario a las Sociedades de Beneficencia Pública señaladas en dicho informe. Al respecto, mediante Oficio N° 425-2014-EF/50.06 el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2014, precisa que para el caso del Aguinaldo Extraordinario autorizado de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se financia con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2 del precitado dispositivo, no encontrándose consideradas las Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante Informe N° 378-2014-MIMP/OGPP-OPI de fecha 30 de julio de 2014, la Oficina de Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable a la solicitud de transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP y consecuentemente, se otorga la correspondiente disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta S/. 107 000,00 (CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), informe que el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo mediante Memorando N° 457-2014-MIMP/OGPP de fecha 1 de agosto de 2014; asimismo, mediante Nota N° 789-2014-MIMP/OGA de fecha 14 de agosto de 2014, la Oficina General de Administración manifiesta que no encuentra objeción al pago del aguinaldo extraordinario; por lo que con fecha 16 de agosto de 2014 la Secretaría General dispone se proyecte la respectiva Resolución Ministerial;

Que, en mérito a los documentos antes referidos, se emite la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP de fecha 1 de setiembre de 2014, por la cual se aprueba la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para ser destinados al pago del aguinaldo extraordinario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, correspondiente al mes de julio de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante Memorando N° 1787-2014-MIMP/OGA de fecha 3 de setiembre de 2014, la Oficina General de Administración solicita certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP;

Que, mediante Nota N° 122-2014-MIMP/OGPP-OPI de fecha 5 de setiembre de 2014, remitido a la Dirección General de la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que: "... no otorga la certificación de crédito presupuestario N° 2697, debido a que contraviene lo establecido y normado respecto a las transferencias financieras que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se

encuentran bajo su ámbito, que es, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones";

Que, mediante Nota N° 855-2014-MIMP/OGA de fecha 11 de setiembre de 2014, remitido a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, señala que es inejecutable la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, por las razones expuestas por la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, constituye un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, en tal sentido, el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que al emitir la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, y aprobarse la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001 : Administración Nivel Central, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha incurrido en causal de nulidad por contravenir a lo dispuesto en el literal c) del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que señala que están permitidas las transferencias financieras que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones, y en el presente caso, el "aguinaldo extraordinario" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable; por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio de la indicada resolución;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público;

Que, respecto a la competencia, el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley citada en el considerando precedente, preceptúa que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida; sin embargo, si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley antes referida, establece que la facultad para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ, debe emitirse el acto resolutivo mediante el cual se declare la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo N° 003-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, de fecha 1 de setiembre de 2014, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer las acciones administrativas que correspondan por la emisión de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP en aplicación del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-2

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 413-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2014-MIMP se designó a la abogada Bertha Adela Vera Acevedo, Especialista Jurídico III de la Procuraduría Pública, en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la abogada BERTHA ADELA VERA ACEVEDO al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-3

Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del MIMP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 414-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2012-MIMP se designó a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz en el cargo de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ al cargo de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-4

PRODUCE

Disponen publicar el "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE" en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 418-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 306-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 129-2014-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales – Ley N° 26821, en su artículo 6, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que

tiene el Estado para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a estas medidas de ordenamiento;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE establece dentro de sus objetivos el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería; y la promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada con sistemas de preservación a bordo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-PRODUCE, se modificó el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en lo relacionado con el otorgamiento de autorizaciones de incremento de flota para el acceso a la cuota asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE se modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún para promover el abastecimiento de la industria nacional conservera y congeladora, estableciéndose la obligación de los titulares de permisos de pesca de embarcaciones extranjeras de desembarcar en plantas de procesamiento industrial pesquero nacionales por lo menos el treinta por ciento (30%) de la carga en bodega del recurso Atún por cada viaje;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE, establece medidas de carácter precautorio con relación a la actividad extractiva de los grandes pelágicos “picudos”, prohibiendo su extracción comercial, comercialización y venta;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su informe “Biología y Pesquería del Perico” recomienda determinar como único aparejo de pesca para el perico al espinal de superficie y limitar el acceso a su pesquería a la actual flota;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón – Perú), que es una herramienta de planificación y gestión de mediano y largo plazo que precisa los objetivos u actividades que son consideradas relevantes para abarcar en forma integral la conservación y ordenamiento de los conditios a nivel nacional, puesto que a pesar de la importancia que representan los tiburones en el Perú a nivel ecológico, pesquero, social y económico, aún es incipiente el conocimiento sobre su estado actual dado que los estudios realizados son escasos, aislados y discontinuos en el tiempo;

Que, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos, se requiere modificar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-

JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento de las actividades pesqueras del recurso Anchoveta, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del “Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE” en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2º.- Mecanismo de participación

Las opiniones y sugerencias sobre el “Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE” deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1171676-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican “Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación”

**DECRETO SUPREMO
N° 070-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la

República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación fue suscrito el 28 de octubre de 2013, en la ciudad Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratíficase el **“Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación”**, suscrito el 28 de octubre de 2013, en la ciudad Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial **“El Peruano”** el texto íntegro del referido Programa, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-5

Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”

DECRETO SUPREMO
Nº 071-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al **“Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”**, fue suscrita el 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratíficase la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza

en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al **“Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”**, suscrita el 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial **“El Peruano”** el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-6

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cochabamba, Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 188-2014-RE

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 198-2011-RE, de 8 de junio de 2011, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 0162-2011-RE, de 12 de julio de 2011, se fijó el 1 de setiembre de 2011, como la fecha en que el referido funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, por razones de Servicio, es necesario dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

De conformidad con la Ley N.º 28901, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias; así como la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-8

Remiten al Congreso de la República documentación relativa al “Acuerdo Internacional del Café de 2007”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 189-2014-RE**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo Internacional del Café de 2007**” fue adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Acuerdo Internacional del Café de 2007**”, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-9

Cancelan Exequártur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 190-2014-RE**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTA:

La Nota Nº 569, de 29 de setiembre de 2014, remitida por la Embajada de España en Lima, mediante la cual informa la renuncia por motivos de salud de la señora María Dolores Zamora García, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0124-1991-RE, de 22 de febrero de 1991, se reconoció a la señora María Dolores Zamora García, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, con circunscripción en el Departamento de Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequártur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 25º, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el Exequártur que reconoce a la señora María Dolores Zamora García como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171678-14

Autorizan viaje de servidores a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0892/RE-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mediante Nota s/n de 20 de octubre de 2014, ha invitado al Perú al evento Ministerial por las Conmemoraciones Cartagena+30, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 2 al 3 de diciembre de 2014;

Que, este evento tiene como objetivo la adopción de una nueva Declaración y Plan de Acción, documentos de estrategia de carácter regional que guiarán durante la próxima década, la respuesta, tanto de protección como de soluciones duraderas, a la difícil situación de los refugiados, desplazados internos y apátridas en las Américas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6359, del Despacho Viceministerial, de 20 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.º DGM0965/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 18 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0402/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes servidores, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 2 al 3 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Abogado Patricio Marcial Rubio Correa, Subdirector de Asuntos de Derecho Internacional de Refugiados, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y

- Abogada Romina Ximena Caminada Vallejo, especialista en Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de pasajes y alojamiento serán cubiertos por los organizadores.

Artículo 3. Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios por concepto de viáticos al 50% serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083942 Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$ 50%	Número de Días	Total viáticos US\$
Patricio Marcial Rubio Correa	185,00	2	370,00
Romina Ximena Caminada Vallejo	185,00	2	370,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados servidores deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171136-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0893/RE-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), viene organizando la Reunión del Grupo de Trabajo de Composición abierta de la UNASUR sobre la Reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de diciembre de 2014;

Que, los organizadores del referido evento invitan al Estado peruano a fin de continuar el diálogo sobre el fortalecimiento y reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6261, del Despacho Viceministerial, de 17 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DDH) N.º DDH0534/2014, de la Dirección de Derechos Humanos, de 13 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0396/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083942: Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	1 828,00	370,00	1+1	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171136-2

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0906/RE-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha convocado a la IV Reunión de Autoridades en materia de Trata de Personas, a llevarse a cabo en la

ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 4 al 5 de diciembre de 2014;

Que, en la mencionada Reunión, se negociará una Declaración Interamericana sobre la base de un primer borrador presentado por la Representación peruana en seguimiento a una iniciativa de esta Cancillería anunciada en el Seminario Internacional sobre Trata de Personas llevado a cabo en Lima, el 11 y 12 de setiembre de 2013, donde el Perú se comprometió a presentar un proyecto de Declaración Interamericana sobre Trata de Personas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6406, del Despacho Viceministerial, de 21 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGC) N.º DGC1017/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 21 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0398/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Pedro Ugarte Velarde, Subdirector de Protección a Colectividades Nacionales, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 4 al 5 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774: Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Alejandro Pedro Ugarte Velarde	1 892,08	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1171639-1

SALUD

Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID de Portugal, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 073-2014-SA

Lima, 28 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, se llevará a cabo la "Séptima Reunión Anual de Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH)", del 2 al 4 de diciembre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre de 2014, el Coordinador de Medicina Tradicional y Complementaria del Departamento de Servicios y Seguridad de la Organización Mundial de la Salud invita a la Químico Farmacéutica Rosa María Camacho Cervantes, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, con Nota Informativa N.º 480-2014-DIGEMID-DG-DAS-ERPF-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Rosa María Camacho Cervantes, profesional de la citada Dirección General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el evento antes indicado;

Que, la Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias es una red mundial de autoridades de reglamentación, responsable de la regulación de los medicamentos a base de plantas, establecida en el 2006, cuya misión es proteger y promover la salud y la seguridad pública a través de la mejora de la regulación de los medicamentos a base de hierbas;

Que, el citado evento tiene como objetivos revisar y reportar el progreso de las actividades de la Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH) incluyendo el seguimiento de la última reunión anual; reportar y discutir las actividades de los grupos de trabajo de la IRCH; revisar y discutir los actuales términos de referencia de la IRCH; discutir cómo responder a las recomendaciones de la Décimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades Reguladoras de Medicamentos (ICDRA); y debatir sobre determinados aspectos relacionados a la administración y mecanismo de trabajo de la IRCH incluyendo la secretaría de la IRCH;

Que, con Memorando N.º 2701-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, la mencionada profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación para una persona;

Que, mediante Informe N.º 276-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N.º 2528-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1161, el

Ministerio de Salud, es competente, entre otros rubros, en el ámbito de productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, insertándose los objetivos del evento señalado dentro del ámbito de competencia del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, la participación de la profesional en mención permitirá fortalecer el intercambio de experiencias e información sobre aspectos regulatorios referidos a medicamentos herbarios en los países miembros de la IRCH, con la finalidad de propender a la convergencia de la regulación sobre la materia citada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, siendo de importancia la participación de la citada profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la profesional en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema restringida por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica **Rosa María Camacho Cervantes**, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la “**Séptima Reunión Anual de Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH)**”, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA) : US\$ 2,242.37
Viáticos por 4 días (US\$ 540x4) : US\$ 2,160.00
TOTAL US\$ 4,402.37

Artículo 3º.- Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el

evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será restringida por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1171678-12

Autorizan viaje de servidores del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 074-2014-SA

Lima, 28 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Laboratorio de Referencia de Lepra del Instituto de Fiocruz de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, se llevará a cabo una pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias, del 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó la 3ra. versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud del año 2014, y con Acta N° 10-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, el Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del referido Instituto Nacional, aprueba incorporar la Pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias en el Instituto de Fiocruz;

Que, mediante documento de fecha 29 de octubre de 2014, el Jefe del Centro de Relaciones Internacionales en Salud de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ) del Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, comunica que la Bióloga Margoth Emperatriz Acurio Usca y la Técnico en Laboratorio Rebeca Margarita Limaco Machacuay, servidores del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud han sido aceptadas para participar en la pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias, en el Laboratorio de Referencia de Lepra del Instituto de Fiocruz de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), del 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 1518-2014-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice el viaje de las servidores antes señaladas a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas del año 2014 del Instituto Nacional a su cargo;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la Investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación y tecnología, así como brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y

afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N° 183-2014-OGA/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud informa que el viaje a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, de las citadas servidoras cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Salud del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 245-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, alcanzado con Memorándum N° 2685-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de viaje de las referidas servidoras, para que realicen la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas del año 2014 del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es actualizar y perfeccionar los conocimientos sobre pruebas moleculares y bacteriológicas para el diagnóstico rápido de Mycobacterium leprae, lo cual permitirá la implementación de dichas pruebas en el laboratorio de Micobacterias y Lepra del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, a efectos de liderar la capacitación y posterior transmisión de conocimientos a los laboratorios regionales de referencia endémicos de lepra en el país, por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de las servidoras en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Bióloga Margoth Emperatriz Acurio Usca y la Técnico en Laboratorio Rebeca Margarita Limaco Machacuay, servidoras del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Salud del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA, c/u 1,086.70 para 2 personas)	: US\$ 2,173.40
- Viáticos por 12 días (\$370x12, para 2 personas)	: US\$ 8,880.00
TOTAL	: US\$ 11,053.40

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, las servidoras citadas en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1171678-13

Autorizan viaje de trabajadores del Instituto Nacional de Salud a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2014-SA

Lima, 28 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Eagleson Institute, de la ciudad de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la pasantía internacional en "Certificación Avanzada del Curso de Cabinas de Bioseguridad", del 1 al 5 de diciembre de 2014, y la realización del Examen de Certificación ante la National Sanitation Foundation (NSF, por sus siglas en inglés), del 6 al 7 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó la 3ra. Versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud del año 2014, en el cual se encuentra la realización de la pasantía denominada: "Curso de Certificación de Cabinas de Bioseguridad", contemplándose como participantes a los señores Rommel Ricardo Arreze Zamudio y José Bernardino Rey Navarro;

Que, mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, el Eagleson Institute invita a participar a los señores Rommel Ricardo Arreze Zamudio y José Bernardino Rey Navarro, trabajadores del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la actividad denominada Certificación Avanzada del Curso de Cabinas de Bioseguridad, en la citada institución, del 1 al 5 de diciembre de 2014, y para la rendición del Examen de Certificación a cargo del NSF (National Sanitation Foundation) a realizarse del 6 al 7 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 1418-2014-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice

el viaje del Técnico Mecánico en Refrigeración y Aire Acondicionado Rommel Ricardo Arrese Zamudio del 1 al 5 de diciembre de 2014 y el Ingeniero Mecánico José Bernardino Rey Navarro del 1 al 7 de diciembre de 2014, para que participen en la referida actividad educativa, en representación de dicha entidad, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas del 2014 del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los objetivos de la referida actividad educativa son actualizar y perfeccionar al personal en los conocimientos sobre las Cabinas de Bioseguridad que se utilizan para la protección de los trabajadores que manipulan muestras altamente contaminadas; así como contar con certificadores de Cabinas de Bioseguridad con acreditación internacional, lo cual redundará en beneficio de la población usuaria del referido Instituto Nacional; debiendo tenerse en cuenta además que las referidas cabinas vienen atendiendo, entre otros, los procedimientos de diagnóstico para TBC, VIH y enfermedades metaxénicas, encontrándose el

financiamiento de la referida actividad enmarcada en el Proyecto VIII Ronda – Componente de Tuberculosis (Fondo Mundial) cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSAUD;

Que, los gastos que irroge el viaje del personal antes señalado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSAUD, del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes, incluyendo el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 238-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, alcanzado con Memorándum N° 2605-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de viaje del referido personal, para que realicen la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas 2014 del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del personal en mención;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rommel Ricardo Arrese Zamudio y del Ingeniero Mecánico José Bernardino Rey Navarro, trabajadores del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2014, y del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2014, respectivamente; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARASALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Rommel Ricardo Arrese Zamudio

- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA) :	US\$ 1,779.95
- Viáticos por 6 días (US\$ 440x6) :	US\$ 2,640.00
TOTAL :	US\$ 4,419.95

José Bernardino Rey Navarro

- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA) :	US\$ 1,587.60
- Viáticos por 8 días (US\$ 440x8) :	US\$ 3,520.00
TOTAL :	US\$ 5,107.60

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el personal citado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en las actividades a las que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1171680-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2014-MTC

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe No. 627-2014-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorándum No. 2410-2014-MTC/02.AL.HHG emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe No. 1439-2014-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe No. 094-2014-MTC/12.CPO emitido por el Coordinador del Proyecto OACI - DGAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 627-2014-MTC/12 la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere la participación de un profesional de dicha Dirección General, en el curso Técnicas de Análisis de Eventos de Seguridad, que se realizará del 02 al 04 de diciembre de 2014, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el citado evento tiene como objetivo actualizar los conocimientos sobre los conceptos y métodos esenciales asociados al tratamiento en los casos o eventos de seguridad tales como sucesos, incidentes y accidentes; asimismo permitirá conocer la metodología empleada en el análisis de eventos de seguridad incluyendo las taxonomías (Métodos, fines y clasificación);

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca/Misión Int. No. 034-10-2014, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 034-10-2014 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 1,484.00
Viáticos	US\$ 2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1171680-3

Autorizan a Brevetes Perú S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de ubicación de local situado en la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4596-2014-MTC/15**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario Nº 172021, presentados por la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15 de fecha 25 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de mayo de 2011, se autorizó a La Escuela BREVETES PERÚ S.A.C., con RUC Nº 20514454141 y domicilio en: Jr. Antenor Orrego Nº 1992, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15 de fecha 27 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2012, se autorizó a La Escuela el incremento de oficinas administrativas y aulas de enseñanza, a su autorización otorgada mediante 1449-2011-MTC/15, en los locales ubicados en: Calle José Salazar Nº 185 oficina Nº 301,

Urbanización Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; así como en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Parte Diario Nº 172021 de fechas 24 de setiembre de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15, cambiando la ubicación del local ubicado en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al nuevo local ubicado en: Lote 1 Manzana 1-K, Sub Lote 1-A, ex Fundo Oquendo, Provincia Constitucional del Callao (altura Cdra. 85 de la Av. Néstor Gambetta, esquina con la calle 4, Provincia Constitucional del Callao);

Que, el artículo 6º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(es) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local ubicado en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao (autorizado mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15), presentada por La Escuela, implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que dicho local ha sido autorizado como incremento de oficinas administrativas y aulas de enseñanza, a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 6º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre, realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 015-2014-MTC/15.pvc de fecha 30 de octubre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., cuenta con los ambientes conforme a lo autorizado mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15, de conformidad a los literales a), c) y d) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 249-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Autorizar a la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., en su calidad de Escuela de

Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1449-2011-MTC/15 y Resolución Directoral N° 813-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local que se encuentra en: Calle los Eucaliptos N° 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al nuevo local ubicado en: Lote 1 Manzana 1-K, Sub Lote 1-A, ex Fundo Oquendo, Provincia Constitucional del Callao (altura Cdra. 85 de la Av. Néstor Gambetta, esquina con la calle 4, Provincia Constitucional del Callao).

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

1166808-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que incorpora el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO
N° 020-2014-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que es competencia exclusiva del mismo, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, en materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y de propiedad urbana;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al MVCS, a realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales o situaciones que puedan afectar o afecten la infraestructura y la prestación de los servicios de saneamiento y vivienda, quedando facultado para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras que correspondan, en el marco de las acciones antes mencionadas;

Que, en el marco de la norma antes citada y de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se expidió el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, que aprobó el procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el procedimiento citado en el considerando precedente, las acciones de respuesta para la entrega de los módulos temporales de vivienda, se inician luego de emitida la declaratoria del Estado de Emergencia, tomando como fuente de información, el padrón de damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, elaborado por la Oficina de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre, e ingresado al Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir de emitida la mencionada declaratoria;

Que, mediante las declaratorias del Estado de Emergencia se establece un plazo para la ejecución de medidas excepcionales, necesarias e inmediatas que brinden respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; sin embargo, en muchos casos, estos plazos, resultan insuficientes para dar cumplimiento a los fines requeridos y brindar la atención a la población damnificada;

Que, si bien en algunas de las zonas afectadas, la declaratoria del Estado de Emergencia ha concluido, se advierte que aún existen damnificados que requieren atención con una solución temporal de vivienda; por lo que con la finalidad de brindar la atención, es necesario que la entrega de módulos temporales de vivienda no se encuentre limitada al plazo de vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada; para lo cual el MVCS, verifica la persistencia de la necesidad previo a la entrega de los módulos temporales de vivienda a la población damnificada;

Que, asimismo es necesario prever la provisión de agua segura y una solución temporal de saneamiento básico a fin de salvaguardar la integridad y salud de la población damnificada, procurando la ocupación efectiva de los módulos temporales de vivienda, en tanto se promuevan soluciones definitivas de vivienda;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación del artículo 12 al Procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA

Incorporarse el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA con el siguiente texto:

“Artículo 12.- Excepción para la entrega de módulos temporales de vivienda

Excepcionalmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, podrá entregar módulos temporales de vivienda en el marco del procedimiento aprobado por la presente norma, en las zonas cuyo plazo de declaratoria del Estado de Emergencia haya concluido, previa verificación de la persistencia de la necesidad de atención de la población damnificada por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS.

Dicha verificación será realizada teniendo en cuenta, de manera alternativa, la siguiente información:

a. El padrón de damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, elaborado por las Oficinas de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre, ingresado en el SINPAD.

b. El padrón de afectados con viviendas colapsadas o inhabitables elaborado por el PNC, en coordinación con las Oficinas de Defensa Civil o de las dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre.

c. El padrón de damnificados remitido por las Oficinas de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre.

Verificada la persistencia de la necesidad de atención de la población damnificada, el MVCS mediante Resolución Ministerial autorizará la entrega de módulos temporales de vivienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a sus reales capacidades y posibilidades, determinando la zona para su instalación y el número de módulos a entregar.

La DGPPVU realizará las coordinaciones con las demás unidades orgánicas y programas del MVCS y demás entidades competentes, a fin de propiciar la provisión de agua segura y una solución temporal de saneamiento básico.

Para la aplicación de lo establecido en esta disposición, los plazos previstos en el artículo 5 del procedimiento aprobado por la presente norma, serán computados desde la vigencia de la Resolución Ministerial que autoriza la entrega de módulos temporales de vivienda”.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Emisión de normas complementarias

El MVCS mediante Resolución Ministerial de su Titular, dictará las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLENTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1171677-7

Designan responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2014-VIVIENDA

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2009-VIVIENDA, se creó la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 115-2011-VIVIENDA, se designó al Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - ROF del MVCS, el cual establece una nueva estructura orgánica del Ministerio; asimismo, con el citado Decreto Supremo se derogó, entre otros, la Resolución Ministerial N° 106-2009-VIVIENDA;

Que, el artículo 21 del ROF del MVCS, señala que la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General tiene, entre otras funciones, canalizar, coordinar y facilitar la atención de quejas, reclamos, consultas y denuncias formuladas por los usuarios del Ministerio; siendo responsable de la custodia del Libro de Reclamaciones;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, al Director(a) de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 115-2011-VIVIENDA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1170725-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe